

ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.688, promovido por «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1965.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.688, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra las resoluciones de 28 de junio de 1965 y 27 de septiembre de 1968, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales resoluciones, y reconocemos el de la parte actora a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de su solicitud de marca número 420.303, que protege bajo la denominación «Damel» productos de la clase 78 del Nomenclátor, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Lumus Española, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Hmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión de la Empresa «Lumus Española, Sociedad Anónima», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

ORDEN de 18 de octubre de 1971 por la que se modifica el artículo 4.º del Reglamento de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas y del Consejo Superior de Colegios.

Hmo. Sr.: Vista la instancia del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas en solicitud de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 10 de enero de 1952 que aprobaba el Reglamento de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas y del Consejo Superior de Colegios, modificada por Orden de 9 de diciembre de 1961, sea creado un nuevo Colegio con capitalidad en Murcia y abarcando la demarcación territorial de las provincias de Murcia, Albacete y Almería.

Este Ministerio ha tenido a bien modificar el artículo 4.º del Reglamento de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas y del Consejo Superior de Colegios, que quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 4.º Las capitalidades y ámbitos territoriales de los Colegios serán las siguientes:

Madrid, que comprenderá las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Zamora, Salamanca, Cáceres, Segovia, Avila, provincias africanas y plazas de soberanía.

Barcelona, que comprenderá las de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

Bilbao, que comprenderá las de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Burgos.

Valencia, que comprenderá las de Valencia, Castellón de la Plana y Alicante.

Murcia, que comprenderá las de Murcia, Albacete y Almería.

Sevilla, que comprenderá las de Málaga, Granada, Jaén, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Badajoz.

Vigo, que comprenderá las de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Santander, que comprenderá las de Santander, Palencia y Valladolid.

Zaragoza, que comprenderá las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Sorja.

Oviedo, que comprenderá las de Asturias y León.

Santa Cruz de Tenerife, que comprenderá las de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

El Ministerio de Industria, a propuesta del Consejo Superior de Colegios, podrá crear los nuevos Colegios que estime conveniente, asignándoles la demarcación que establezca.

Cada Colegio podrá designar delegaciones en aquellas localidades que lo estime oportuno, en atención a la concentración de colegiados en ella, previa aprobación del Consejo Superior de Colegios, que dictará las normas generales sobre su organización y competencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica, simple circuito a 66 KV. de tensión; conductores, cable aluminio-acero de 181,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas; longitud, 15,500 kilómetros, de los cuales 9,900 kilómetros afectan a la provincia de Málaga, y los 5,600 kilómetros restantes a la de Cádiz; origen, central «Bultreras», situada en término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga), y final en la futura subestación transformadora a instalar en término municipal de Ubrique (Cádiz). Capacidad de transporte, 30 MVA.

La finalidad de esta instalación será la de suministrar energía a una futura subestación transformadora a instalar en Ubrique (Cádiz), con objeto de garantizar el abastecimiento de las zonas que abarque su distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Málaga y Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento a «Hidroeléctrica Española, S. A.», de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia (Sección de Minas), a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle

de Calderón de la Barca, número 16, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustible, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica, trifásicas, a 11 KV. de tensión, preparadas para trabajar a la tensión de 20 KV., doble circuito, en su primer tramo de 1.751 metros de longitud, desde su origen en la subestación de Villena (Alicante) hasta el apoyo número 14; desde este punto se dividirá en dos tramos, simple circuito, con dirección, uno de ellos a la partida de «Cañadas» (Alicante), de 8.296 metros de longitud, y el otro a la de «Alorines» (Alicante), de 7.765 metros de longitud; en este último tramo, 2.357 metros discurrirán por la provincia de Albacete y los restantes por la de Alicante.

Estas líneas se construirán con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados y 65,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, respectivamente, para los tramos de doble y simple circuito; apoyos metálicos y aisladores tipo «Esperanza», serie 1.503 y 1.507. La capacidad de transporte será de 1.500 KVA. para la línea de «Cañadas» y 600 KVA para la de «Alorines».

La finalidad de las instalaciones que se autorizan será la de electrificar unos pozos para alumbramiento de aguas subterráneas llevados a efecto por el Instituto Nacional de Colonización en la cuenca alta del río Vinalopó (Alicante y Valencia).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales de Alicante y Albacete y Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Minas) de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace pública la solicitud de declaración minero-medical de las aguas del manantial que se cita.

Por don Antonio Alcalá Pérez, en nombre de don Jerónimo Escorihuela, ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicales de las aguas surgentes del manantial «Fuente Misales», sito en el término municipal de Cantalavieja, provincia de Teruel.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito elevado a esta Dirección General—Sección de Otorgamientos y Catastro Minero— en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy de Lome.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.709. «Mari-VI». Barita. 6. Chovar.

1.765. «Ampliación a la Mina Mari-VI». Barita. 34. Chovar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Castellón, 16 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Mariano Alonso.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública. (Expediente 1.332/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada,

calle del Escudo, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión, aérea, a 25 KV., de 4.744 metros, que tendrá su origen y conexión en el apoyo sin número 12 de la línea Mergagranada, y terminará en la subestación de «Santa Fé», comprendiendo términos municipales de Atarfe, Granada y Santa Fé;

Vista la oposición de doña Rosa Jiménez Fernández, que se desestima por haberse comprobado, previa inspección, que la oposición, en base al artículo 26 del Decreto 2619/1966, carece de fundamento, por no concurrir simultáneamente las condiciones A), B) y C) del mismo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Jefatura de Carreteras, excelentísima Diputación, telégrafos, teléfonos, R. E. N. F. E., tranvías y Ayuntamientos de Granada y Santa Fé.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 13 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candelas Esquinas.—11.353-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A-1.967.—R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red A. T. con línea 11 KV. a E. T. «Piedra», en término municipal de Liñola.

Origen de la línea: Apoyo número 13 línea a E. T. número 308 «Duart» (A-1.425 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. «Piedra».

Término municipal afectado: Liñola.

Tensión en KV.: 11.

Emplazamiento y denominación E. T.: Sita en fábrica «Construcciones y Prefabricados Urgel, S. A.», término municipal de Liñola.—E. T. «Piedra».

Tipo y potencia: Interior, un transformador de 50 KVA., de 25/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 18 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.282-C.